

Referencia:	3/2024/ING_SUP
Procedimiento:	Expediente de suplemento de crédito

## 1. Propuesta de Suplemento de crédito

Se propone la modificación presupuestaria que se señala a continuación, para atender la realización de una serie de gastos, específicos y determinados, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, cuya memoria justificativa se adjunta y según detalle que consta en el expediente, por un importe total de **573.548,32 euros**, teniendo en cuenta el preceptivo informe de la Intervención Municipal.

Modificación presupuestaria	Justificación	Importe
Suplemento de crédito	Para la realización del gasto el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación.	573.548,32
<b>Total</b>		<b>573.548,32</b>



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández,  
Concejal Delegado de Hacienda,  
el 16/08/2024, a las 13:59:27.



Firmado electrónicamente por  
Jesús Lupiañez Herrera,  
Alcalde,  
el 18/08/2024 a las 8:19:03.



Referencia:	3/2024/ING_SUP
Procedimiento:	Expediente de suplemento de crédito

## 2. Detalle de la Modificación de crédito.

Estado de Gastos		
Suplemento de crédito n.º 3/2024		
Aplicación presupuestaria (*)	Descripción	Importe
120401.1621.2279900	Residuos sólidos	527.330,99
130302.17211.21000	Mantenimiento de Playas	46.217,33
<b>Total suplemento de crédito</b>		<b>573.548,32</b>

Estado de Ingresos/Financiación		
Suplemento de crédito n.º 3/2024		
Concepto Presupuestario	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	573.548,32
<b>Total Remanente de Tesorería</b>		<b>573.548,32</b>



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández,  
Concejal Delegado de Hacienda,  
el 16/08/2024, a las 13:59:45.



Referencia:	3/2024/ING_SUP
Procedimiento:	Expediente de suplemento de crédito

### 3. Memoria Justificativa

Ante la existencia de determinados gastos procedentes de ejercicios cerrados, contabilizados en la cuenta 413 a 31/12/2023 del PGCPAL, por importe de 573.548,32 euros (detallados en la relación que se adjunta como anexo), derivados de los servicios prestados por el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, en los meses de septiembre y noviembre del ejercicio 2023, y por la Mancomunidad de Municipios, no imputados al presupuesto en su momento por falta de consignación presupuestaria; resulta necesario el reconocimiento de tales obligaciones y su imputación al presupuesto del ejercicio corriente para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la Administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta, y para evitar el abono de intereses de demora.

Cabe destacar que con la tramitación de este expediente, dada la suspensión de las reglas fiscales en 2023, se da cumplimiento a la recomendación indicada por el Ministerio de Hacienda en el documento de *"Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las comunidades autónomas y las entidades locales"* relativa a que *"el superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores, de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos."*

Por otra parte, se reseña que estos gastos, al haberse contraído con entidades que tienen la consideración de Administración Pública en el ámbito de la contabilidad nacional, en virtud del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 24 de junio de 2024, no podrán ser objeto de pago a través del mecanismo del plan de pago a proveedores 2024 [Compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales (art. 40 RD-Ley 17/2014)] de obligatoria adhesión para este ayuntamiento. De ahí que se proponga su abono con cargo al remanente de tesorería obtenido de la liquidación del presupuesto de 2023.

La aplicación a presupuesto de tales gastos de ejercicios anteriores por importe de 573.548,32 euros, requiere dotar de crédito las aplicaciones presupuestarias correspondientes según se detalla a continuación:

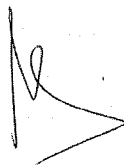


<b>Estado de Gastos</b>		
<i>Suplemento de crédito n.º 3/2024</i>		
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
120401.1621.2279900	Residuos sólidos	527.330,99
130302.17211.21000	Mantenimiento de Playas	46.217,33
<b>Total suplemento de crédito</b>		<b>573.548,32</b>

En cuanto a la financiación de los citados créditos, debemos poner de manifiesto que de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2024004454, de fecha 23 de julio, resulta un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo de 1.751.850,39 euros, que permite financiar los gastos objeto de este expediente, dado que el artículo 32 de la LOEPSF, relativo al destino del superávit presupuestario, no se aplica respecto al eventual superávit de 2023, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas (con la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión de 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF), tal y como se indica en la nota informativa del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 2024 (preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a las entidades locales).

<b>Estado de Ingresos/Financiación</b>		
<i>Suplemento de crédito n.º 3/2024</i>		
<b>Concepto Presupuestario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	573.548,32
<b>Total Remanente de Tesorería</b>		<b>573.548,32</b>

Por consiguiente, siendo los gastos expuestos anteriormente gastos específicos y determinados, cuya imputación no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente habida cuenta de los motivos expuestos, y para los que el crédito resulta insuficiente, se propone modificar el presupuesto, incrementando el crédito de las aplicaciones presupuestarias detalladas en este expediente mediante un suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por un importe total de 573.548,32 euros.



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández,  
Concejal Delegado de Hacienda,

Plaza de Las Carmelitas, 1219/08/2024, Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV:15256234020153216104

Referencia:	3/2024/ING_SUP
Procedimiento:	Expediente de suplemento de crédito

## **5. Informe de Intervención** **(Control financiero permanente previo)**

**Asunto: Suplemento de crédito número 3/2024.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente informe, que se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujeta a fiscalización en los casos en que proceda legalmente.

### **Informe**

#### **I. Legislación aplicable:**

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.  
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.  
Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.  
Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.  
Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.  
Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.  
Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 22 de septiembre de 2022, por el que se ratifica el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023.  
Nota informativa del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 2024 (preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a las entidades locales).

#### **II. Modificaciones presupuestarias:**



El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

### **III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

#### **La financiación puede realizarse con:**

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

#### **La tramitación del expediente:**

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.



TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

#### IV. INFORME:

##### **Examinada la documentación que consta en el expediente:**

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito:

- o **Importe:** 573.548,32 euros.
- o **Finalidad:** Atender y financiar obligaciones exigibles no aplicadas a presupuesto a 31 de diciembre de 2023, incluidas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" para las cuales el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente en el Presupuesto de 2024 (presupuesto prorrogado de 2023)
- o **Financiación:** Remanente líquido de Tesorería.

##### **Esta Intervención tiene a bien informar:**

- 1º. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:
  - El carácter específico y determinado del gasto a realizar: atender y financiar obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de



diciembre de 2023 en la cuenta 413.1 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

- La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
- Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica del suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Suplementos capítulo II	573.548,32
<b>Total créditos al alza</b>	<b>573.548,32</b>

- 2º. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2024004454, de fecha 23 de julio, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe disponer
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	573.548,32
<b>Total</b>		<b>573.548,32</b>

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Obra en el expediente informe de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el suplemento de crédito que se propone. Se reseña que el saldo del remanente de tesorería para gastos generales derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2023 asciende a 1.751.850,39 euros.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de





endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A su vez, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los ítems a tener en cuenta a efectos de su aplicación, esto es, los destinos posibles, entre ellos, y con carácter prioritario, la cobertura de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Sin embargo, esta disposición adicional sexta no ha sido objeto de prórroga.

Si bien, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023. Posteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantenían las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión. **Con fecha 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados vuelve a ratificar por tercera vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023**, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2022, al apreciar que se siguen manteniendo las citadas condiciones de excepcionalidad.

Por tanto, **dado que el artículo 32 de la LOEPYSF, relativo al destino del superávit, no se aplica respecto al eventual superávit de 2023, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas** (con la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión de 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF), tal y como se indica en la [nota informativa del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 2024 \(preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a las entidades locales\)](#), **la modificación de crédito propuesta puede financiarse con el remanente de tesorería para gastos generales.**

Esta suspensión posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. En consecuencia, dada la suspensión



de las reglas fiscales en 2023, se puede destinar el remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio 2023 a enjugar obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2023 (que en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales) tendrá efecto sobre el cumplimiento del superávit presupuestario y de la regla de gasto en 2024.

- 3º. El expediente 3/2024 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

<b>Estado de Gastos</b>		
<i>Suplemento de crédito n.º 3/2024</i>		
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
120401.1621.2279900	Residuos sólidos	527.330,99
130302.17211.21000	Mantenimiento de Playas	46.217,33
<b>Total suplemento de crédito</b>		<b>573.548,32</b>

<b>Estado de Ingresos/Financiación</b>		
<i>Suplemento de crédito n.º 3/2024</i>		
<b>Concepto Presupuestario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	573.548,32
<b>Total Remanente de Tesorería</b>		<b>573.548,32</b>

- 4º. **Objetivo de estabilidad y regla de gasto:**

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP /2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

**En el ejercicio 2024 las reglas fiscales se encuentran activas.** Del contenido de la propuesta se desprende que la ejecución de los créditos que se propone modificar tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, al tratarse de un Suplemento de crédito desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos al capítulo 2 (gastos en bienes corrientes) del Presupuesto de Gastos. Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido



informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa, que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en el remanente de tesorería general se imputa al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financiero [capítulo II]. No obstante, dado que el remanente de tesorería será destinado a la imputación a presupuesto de gastos registrados en la cuenta 413, tal incidencia sobre la estabilidad presupuestaria se verá compensada con el ajuste del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C) relativo a gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018). Por tanto, la tramitación de este expediente no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto del grupo municipal a nivel consolidado.

- 5º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, se **informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 3/2024**, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2023 prorrogado para 2024, bajo la modalidad de Suplemento de crédito, por un importe total de 573.548,32 euros.

EL INTERVENTOR P.S.  
(Res. 25-11-2016 D.G.Admón. Local,  
Consejería de la Presidencia y Admón. Local,  
Junta de Andalucía)

Firmado electrónicamente por Beatriz Fernández Morales,  
Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria,  
el 21/08/2024, a las 12:22:19.



Referencia:	3/2024/ING_SUP
Procedimiento:	Expediente de suplemento de crédito

**6. Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito 3/2024 del Presupuesto municipal de 2024.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente; se propone a la **Junta de Gobierno Local**:

**PRIMERO:**

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito número 3/2024 del Presupuesto para 2024, por importe de **573.548,32** euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

**SEGUNDO:**

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

*Acuerdo:*

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito nº 3/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024 (presupuesto de 2023 prorrogado), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 3/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.



Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández,  
Concejal Delegado de Hacienda,  
el 21/08/2024, a las 12:42:40.



**RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.**

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por el Pleno de la Corporación, el día 30 de agosto de 2024, según se desprende del Acta, se ha acordado lo siguiente:

**11. INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.**  
**Referencia: 3/2024/ING\_SUP.**

PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2024 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024.

**Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día.**

**Vista la proposición indicada de fecha 27 de agosto de 2024, del siguiente contenido:**

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y visto el certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 26 de agosto de 2024, en virtud del cual se acuerda: *“La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito número 3/2024 del Presupuesto para 2024, por importe de 573.548,32 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.*”

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito nº 3/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024 (presupuesto de 2023 prorrogado), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 3/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.



Visto el informe emitido por el Secretario General con fecha 28 de agosto de 2024, que consta en el expediente de este Pleno, con CSV 15251733127434605447, relativo a asuntos que se han incluido en el orden del día sin previamente ser objeto de dictamen por la Comisión de Pleno correspondiente.

(...)

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la proposición, que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas:**

**1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito nº 3/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024 (presupuesto de 2023 prorrogado), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.**

**2º. Exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.**

**La modificación Presupuestaria nº 3/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.**

**Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.**

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.



Firmado electrónicamente por  
Juan Fernández Olmo,  
Concejal Delegado de Servicios Generales  
y Gestión Municipal,  
el 05/09/2024, a las 20:28:59.

Firmado electrónicamente por  
Rafael Muñoz Gómez,  
Secretario General,  
el 05/09/2024, a las 11:07:41.

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV:15250143431457775506